

OBSERVATORIO REGIONAL

DEMOCRACIA PARITARIA Y VIOLENCIA POLÍTICA

**ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS
ELECTORALES DE LAS AMÉRICAS
AMEA**

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA
PERÚ**

Octubre 2020

ÍNDICE

1. SISTEMA POLÍTICO NIVEL MUNICIPAL	3
2. ORGANISMO ELECTORAL	6
3. LEGISLACIÓN FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES	7
3.1 Relativa a los Derechos Políticos de las Mujeres	7
3.2 Relativa a la Violencia Política contra las Mujeres	9
3.3. Normativa Electoral Relativa a los Derechos Políticos de las Mujeres.....	9
4. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLITICA DE LAS MUJERES LIMA, PERÚ	9
4.1 Datos Oficiales Población	9
4.2.Registro del Padrón Electoral Diferenciado por Sexo Lima, Perú. Proceso Electoral 2018....	10
4.3 Registro Candidaturas Alcaldía Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.	10
4.4 Registro Candidaturas Consejo Municipal Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.	11
4.5 Datos Consolidados Candidaturas Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.	11
4.6 Resultados Alcaldía Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.	12
4.7. Resultados Consejo Municipal Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.	12
4.8 Datos Consolidados Resultados Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.	12
4.9. Consolidación de Candidaturas y Resultados Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.	13
4.10. Registro de Participación de Votantes Diferenciado por Sexo Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.....	14
4.11 Cuadro Comparativo de Alcaldesas y Consejo Municipales en Procesos Electorales Anteriores.....	14
5. JURISPRUDENCIA RELATIVA LOS DERECHOS POLÍTICOS Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES.....	15
5.1 Relativa a los Derechos Políticos de las Mujeres	15
5.2 Relativa a la Violencia Política contra las Mujeres.....	16
BIBLIOGRAFÍA	17

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, PERÚ¹

1. SISTEMA POLÍTICO NIVEL MUNICIPAL

La organización política del Perú divide al país en circunscripciones territoriales, de las cuales 25 son Regiones (24 departamentos y 1 provincia constitucional), 196 Provincias y 1.874 Distritos.² La elección de autoridades representativas para los niveles de administración sub nacional recae bajo la responsabilidad de los organismos electorales; Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, (RENIEC).

A nivel subnacional se presentan candidaturas para la Gobernación Regional y sus Consejeros Regionales, el número de consejeros regionales corresponde al número de provincias que integra su jurisdicción y la densidad demográfica de la misma, siendo como mínimo un consejero(a) por provincia. Para el caso de las Provincias y Distritos, las candidaturas se componen por un candidato(a) para la alcaldía provincial o distrital con un determinado número de regidores provinciales o regidores distritales que corresponden a la densidad demográfica. Por ejemplo, la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con 39 regidores/as, siendo las más numerosas y debido a la alta densidad demográfica de la capital peruana.

Las municipalidades en Perú se dividen en provinciales o distritales, ambas están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima (Art.2, Ley Orgánica de Municipalidades).

Según el artículo 191 de la Constitución Política de Perú de 1993³, las municipalidades provinciales, y distritales, y las delegadas corresponden a órganos de gobierno local conforme a la ley, además cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les compete. De acuerdo con las funciones normativas, éstas le corresponden al Consejo y las funciones ejecutivas a la Alcaldía.

¹ Documento revisado y validado por Manuel Valenzuela, coordinador general de Investigación de la Subgerencia de Información e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales de Perú (ONPE).

² https://infogob.jne.gob.pe/Localidad/Peru_procesos-electorales_uHzVUEHmgS0%3dzE

³ [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/B8D1A0066D90FDCE052577A700790ED4/\\$FILE/Ley%20Org%C3%A1nica%20Elec%2026859.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/B8D1A0066D90FDCE052577A700790ED4/$FILE/Ley%20Org%C3%A1nica%20Elec%2026859.pdf)

En la Ley Orgánica de Municipalidades,⁴ en relación con la jurisdicción y regímenes especiales, se incluye que las municipalidades se clasifican de la siguiente manera:

En función de su jurisdicción:

- 1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado. 2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.*
- 3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.*

Están sujetas a régimen especial las siguientes:

- 1. Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.*
- 2. Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera. (Art. 3).*

Por otro lado, las Elecciones Regionales son normadas por la Ley N° 27683 y las Elecciones Municipales por la Ley N°26864, en ambos casos, el conjunto de normas se rige siguiendo los lineamientos que establece la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859.

La Ley N° 29470⁵ establece que la elección se sujeta a las siguientes reglas:

Fecha de las elecciones y convocatoria Las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre. (Art. 4).

Respecto a la Elección de los miembros del Consejo Regional:

- 1. Para la elección de los consejeros regionales, cada provincia constituye un distrito electoral.*
- 2. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) señala el número total de consejeros, asignando a cada provincia al menos un consejero y distribuyendo los demás de acuerdo con un criterio de población electoral.*
- 3. En cada provincia se proclama consejero electo al candidato con la mayor votación. En la provincia en que se elija dos (2) o más consejeros, se aplica la regla de la cifra repartidora, según el orden de candidatos establecidos por los partidos políticos y movimientos políticos.*

⁴https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacionlegal/Constitucion%20y%20Leyes1/LEY%20ORGANICA%20DE%20MUNICIPALIDADES.pdf

⁵[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2B133C7BA8F65CDF05257A6100602A22/\\$FILE/LEY_29470_LEY_QUE_MODIFICA_DIVERSOS_ART%C3%8DCULOS_27683_ELECCIONES_REGIONALES.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2B133C7BA8F65CDF05257A6100602A22/$FILE/LEY_29470_LEY_QUE_MODIFICA_DIVERSOS_ART%C3%8DCULOS_27683_ELECCIONES_REGIONALES.pdf)

4. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) aprueba las directivas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente artículo. (Art 8).

Con base en los criterios de elección, las candidaturas para el caso de los gobiernos regionales se dividen en dos boletas electorales o cédulas de votación, la primera corresponde a la gobernación regional que es un tipo de lista cerrada, sin embargo, la lista de consejeros es una lista cerrada y desbloqueada.

Para el caso de la lista para las alcaldías provinciales y distritales estas se componen de listas cerradas que son integradas por la candidatura a la alcaldía y las regidurías provinciales o distritales.

Los(as) alcaldes(as) y regidores(as) son elegidos(as) mediante sufragio directo, por un período de cinco años y pueden ser reelegidos(as) (Art.191, Constitución Política).

La **Ley N°26864**⁶ de Elecciones Municipales establece:

Simultaneidad de elecciones: Las elecciones municipales se realizan simultáneamente con las elecciones regionales. (Disposición Complementaria Segunda)

El número de regidores a elegirse en cada Concejo Municipal es determinado por el Jurado Nacional de Elecciones en proporción a su población. En ningún caso será inferior a cinco (5) ni mayor de quince (15). Se exceptúa al Concejo Provincial de Lima que tendrá treinta y nueve (39) regidores.

En caso de no existir tal mayoría, se asigna a la que obtenga la primera mayoría relativa la mitad más uno de los cargos de regidor, redondeando al entero superior. La Cifra Repartidora se aplica para asignar los cargos restantes de regidores entre las demás listas que obtengan una votación no menor a 5% de los votos válidos.

En caso de elegirse en segunda vuelta, será proclamado Alcalde el número uno de la lista ganadora y la mitad más uno de los regidores de la misma lista, redondeando al entero superior. El resto de cargos de regidores se asignarán por aplicación de la Cifra Repartidora entre las demás listas de acuerdo al resultado de la primera elección (Art 26).

Finalizando cada cómputo distrital la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales aplica la cifra repartidora obteniendo los candidatos elegidos para conformar el respectivo Concejo Municipal Distrital en los distritos donde hubiese funcionado una sola Mesa y siempre que no existiese reclamo alguno contra la elección en ella. La oficina Descentralizada de Procesos Electorales en base al Acta Electoral Digital correspondiente, determina la cifra repartidora obteniendo los candidatos elegidos, los resultados son entregados inmediatamente al Jurado Electoral Especial, quien procede a proclamar a los elegidos para constituir el Concejo Municipal Distrital. (Art. 27).

⁶https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/procesos_electorales/disposiciones_especiales2.htm

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable e irrenunciable, conforme a ley (Art. 194, Constitución Política).

Los consejos municipales en Perú están integrados por el alcalde o alcaldesa y los regidores, en el caso de Lima lo componen el alcalde y 39 regidores municipales.

Los consejos municipales en Perú están integrados por el alcalde o alcaldesa y los regidores, en el caso de Lima lo componen el alcalde y 39 regidores municipales.

- **Elecciones Municipio Metropolitano de Lima, Perú**

En su estructura orgánica Lima cuentan con una Asamblea Metropolitana que funciona como un órgano consultivo que tiene como función el desarrollo de planes y las funciones del Consejo de Coordinación Regional.

Además, cuenta con Órganos de Asesoramiento y Gerencias Municipales que velan por la administración de la ciudad, además de contar con un número de empresas municipales que permiten dinamizar a nivel económico y de servicios a la ciudadanía.

Las Elecciones Regionales y Municipales (ERM) en Perú se llevaron a cabo el **7 de octubre de 2018**. En el caso de Lima se presentaron 20 organizaciones políticas de las cuales solo una lista tenía a una mujer como candidata a la alcaldía de Lima. La provincia de Lima está compuesta por 43 distritos de los cuales la mayoría de las candidaturas a los cargos de alcalde fueron ocupadas por varones siendo las mujeres las que integran las listas de regidores. Si bien a nivel subnacional se implementa una cuota de género la participación de las mujeres no siempre es efectiva pues en muchos casos son ubicadas en los últimos puestos de las listas reduciendo o anulando las posibilidades de elección.

En el caso de los distritos que componen Lima, se identificaron 637 listas con 7.320 candidaturas entre alcaldes y regidores de los cuales 3.170 corresponden a mujeres.

2. ORGANISMO ELECTORAL

En el Perú, el sistema electoral está compuesto por tres organismos constitucionalmente autónomos: el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Los tres organismos cumplen funciones permanentes orientadas al fortalecimiento democrático y trabajan coordinadamente durante los periodos electorales mediante reuniones de delegados en los denominados comités de coordinación electoral.

El JNE es la instancia más antigua, fue fundada en 1931 como parte de la iniciativa del gobierno de turno que buscaba desarrollar una reforma política que diera independencia al organismo electoral. Su función actual es la de administrar justicia en materia electoral, custodiar el registro de

organizaciones políticas y de afiliados, fiscalizar los procesos electorales y desarrollar actividades educativas dirigidas a la ciudadanía.

La ONPE, inició funciones en 1995, es la autoridad máxima encargada de organizar, ejecutar y entregar los resultados oficiales de distintos procesos electorales, elecciones primarias, de referéndum y otros tipos de consulta popular; así como los encargados de velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular de los ciudadanos, organizaciones políticas, instituciones públicas, privadas y sociedad civil. Durante los periodos electorales se encarga del diseño y elaboración del material electoral, desplegar y replegar dicho material, capacitar a los actores electorales involucrados en el proceso y garantizar el desarrollo del proceso de manera transparente y eficiente.

El RENIEC inició funciones en 1995, es un organismo público autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Tiene como funciones organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales; responde a la necesidad de administrar y dirigir el sistema registral de los peruanos, que involucra el registro civil, registro de personas y registro de naturalización, lo que constituye el registro único y base de datos de identificación. Es la Entidad de Certificación Digital en el Sector Público, encargado de emitir los certificados raíz para las Entidades de Certificación para el Estado Peruano que lo soliciten.

En épocas electorales, tiene como función proporcionar el padrón electoral inicial al Jurado Nacional de Elecciones, para que éste lo apruebe y a su vez lo remita a la Oficina Nacional de Procesos Electorales como padrón electoral oficial a utilizar el día de las elecciones.

3. LEGISLACIÓN FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES.

3.1 Relativa a los Derechos Políticos de las Mujeres

En 1996 se creó el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH)⁷ y se promulgó, un año después, la Ley de Cuotas para las listas parlamentarias (25% de mujeres o varones). Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se produjo un mes después de la ya entonces aprobada Ley Orgánica de Elecciones, que incorporaba la cuota electoral al 25%, y el objetivo de los parlamentarios que impulsaron esta medida era incluir esta discriminación positiva en las elecciones subnacionales. Asimismo, la reapertura de este debate también supuso una nueva oportunidad para mejorar la representación de la mujer.

El proyecto de Ley N. 514/2000-CR, presentado por la congresista Mercedes Cabanillas, agrupó 40 iniciativas y planteó un incremento de la cuota electoral del 25% a un 50% en las listas presentadas por los partidos políticos para el Congreso de la República, así como un número alternado de

⁷ Este ministerio cambiaría su nombre debido a la Ley 27779 a Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) para luego, en el 2012, pasar a ser Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

varones y mujeres en las listas municipales. A pesar de que la medida municipal fue rechazada, el porcentaje de la cuota a nivel nacional sí fue aumentado a un 30% con la Ley N° .27387, promulgada el 28 de diciembre del 2000, que tuvo como origen el proyecto de ley ya mencionado presentado por la congresista Mercedes Cabanillas. Posteriormente, mediante las Leyes N° 27734 y N° . 27683, promulgadas el 27 de mayo y 14 marzo del 2002, respectivamente, se incrementó la cuota para las listas de las elecciones municipales y regionales, homologando el porcentaje en estas con el ya establecido a nivel nacional.

El 25 de junio del año 2020 el Congreso de la República aprobó la Ley Orgánica de Elecciones⁸ que establece un 50% de participación de varones y mujeres, su implementación será de manera progresiva incrementando la cuota de participación gradualmente por cada proceso.

Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, sean de un Partido, Agrupación Independiente o Alianza, solicitan su inscripción en una sola y misma fórmula, la cual debe incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre en su conformación, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre, una mujer o un hombre, una mujer, un hombre. (Art 104).

Las listas de candidatos al Congreso de la República y al Parlamento Andino, en elecciones generales, se determinan de la siguiente manera:

1. *Postulación en elecciones internas o primarias: En las elecciones internas o elecciones primarias, los candidatos postulan de forma individual. El conjunto de candidatos está integrado por el cincuenta por ciento (50%) de mujeres o de hombres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer un hombre o un hombre una mujer. El voto se emite a favor de candidato individual.*

2. *Lista resultante de las elecciones internas o primarias*
La lista resultante de las elecciones internas o elecciones primarias se ordena según el resultado de la votación y respetando el cincuenta por ciento (50%) de mujeres o de hombres. Los candidatos que obtengan la mayor votación ocupan los primeros lugares, pero una vez cubierta la cantidad máxima de candidatos de un mismo sexo se continúa con el candidato del sexo opuesto que se requiera para cumplir con la cuota mínima. La lista final se ordena intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer.

Los candidatos que por cualquier motivo no puedan integrar la lista final, deben ser reemplazados por otro candidato del mismo sexo, para que se asegure la paridad y alternancia.

3. *Lista de candidatos para las elecciones generales*

⁸ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-por-la-que-se-modifican-normas-de-la-legislacion-electoral-ley-n-31030-1872881-1/>

En la lista al Congreso de la República y al Parlamento Andino, para las elecciones generales, se consideran los resultados de la democracia interna y se ubican los candidatos en forma intercalada: una mujer un hombre o un hombre una mujer.

4. *El criterio de paridad y alternancia de género debe verificarse también sobre el número total de candidatos presentados por cada organización política. (Art. 116).*

Inscripción de listas de candidatos (...) La fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional debe respetar el criterio de paridad y alternancia, y del total de circunscripciones a las que se presenten, la mitad debe estar encabezada por una mujer o un hombre. La lista de candidatos al consejo regional debe estar conformada por el número de candidatos para cada provincia, incluyendo igual número de accesitarios. La relación de candidatos titulares y accesitarios considera los siguientes requisitos:

1. *Cincuenta por ciento (50%) de hombres o mujeres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. El criterio de paridad y alternancia de género debe verificarse también sobre el número total de candidatos presentados por cada organización política. (Art 12).*

Participación de hombres y mujeres en elecciones del partido político...En las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político, así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos. (Art 26).

3.2 Relativa a la Violencia Política contra las Mujeres

La Ley de Acoso Político fue debatida en el Congreso de la República en el 2019 siendo aprobada en la Comisión de Constitución, sin embargo, no llegó a ser debatida en el parlamento por la disolución de este. El nuevo Congreso de la República no ha vuelto a retomar el tema por lo que no existe jurisprudencia sobre ese particular.

3.3. Normativa Electoral Relativa a los Derechos Políticos de las Mujeres

La emisión de legislación corresponde al Poder Legislativo, de los tres organismos electorales solo el JNE cuenta con iniciativa legislativa, pero solo propone proyectos de Ley no los aprueba.

4. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLITICA DE LAS MUJERES LIMA, PERÚ

4.1 Datos Oficiales Población

A continuación, se presentan los datos de la población de Lima desagregada por sexo:

Población Desagregada por Sexo Lima- Perú			
Nombre de institución que emite datos	Población por sexo	Número	Porcentaje %
INEI - 2017	Mujeres	4,675,334	51.03%

	Hombres	4,486,989	48.97%
	Población Total	9 162 989	100%

Fuente: INEI Censo 2017

Los datos anteriores muestran una mayoría de población femenina, la cual representan un 51,03% de la población en Lima y los hombres un 48,97%.

4.2. Registro del Padrón Electoral Diferenciado por Sexo Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.

En seguida, se muestran los datos del Padrón Electoral de Lima, desagregados por sexo, para las elecciones efectuadas en 2018:

Padrón Electoral Lima, Perú 2018		
Sexo	Número	Porcentaje %
Mujeres	4 027 461	50,6%
Hombres	4 124 934	49,4%
Total	8 152 395	100%

Fuente: INFOGOB⁹

La información anterior muestra una representación de un 50,6% de mujeres en el Padrón Electoral y un 49,4% de hombres.

4.3 Registro Candidaturas Alcaldía Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.

A continuación, se detallan las candidaturas desagregadas por sexo presentadas para la Alcaldía de Lima en el proceso electoral de 2018.

Candidaturas Alcaldía Lima, Perú 2018					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	1	5%	19	95%	20

Fuente: INFOGOB

⁹ <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/775/page/INFOgob>

Para las elecciones en Lima se registraron un total de 20 candidaturas para la Alcaldía, solamente una fue representada por una mujer. En términos porcentuales, la población masculina representó un 95% de participación y la población femenina un 5%.

4.4 Registro Candidaturas Consejo Municipal Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.

A continuación, se presentan las candidaturas para el Consejo Municipal de Lima, desagregadas por sexo, para el periodo electoral de 2018.

Candidaturas Consejo Municipal Lima, Perú 2018					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	424	46%	356	54%	780

Fuente: INFOGOB

La información anterior muestra una participación de 424 mujeres candidatas para el Consejo Municipal de Lima y 356 hombres, para un total de 780 candidaturas. En términos porcentuales, la población femenina representó un 46% de participación y la masculina un 54%.

4.5 Datos Consolidados Candidaturas Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.

A continuación, se presentan los datos consolidados de las candidaturas en Lima para el proceso electoral 2018.

Consolidación Candidaturas Lima, Perú 2018			
2018	Femenino	Masculino	Total
Alcaldía	1 (5%)	19 (95%)	20
Consejo Municipal	424 (46%)	356 (54%)	780
Total	425 (53%)	375 (47%)	800

Fuente: INFOGOB

Los datos anteriores muestran una participación de 425 mujeres en las candidaturas y 375 hombres, para un total de 800 aspiraciones. En términos porcentuales, la población femenina representó un 53% de participación y los hombres un 47%.

4.6 Resultados Alcaldía Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.

En el siguiente cuadro se muestran los resultados electorales para la alcaldía en Lima, desagregados por sexo.

Resultados Alcaldía Lima, Perú 2018			
N°	Nombre de Alcaldesa o Alcalde	Partido o Coalición	Sexo
1	Jorge Martín Muñoz Wells	Acción Popular	Hombre
	Nombre de Suplente	Partido o Coalición	Sexo
2	Manuel Eugenio Romero Sotelo	Acción Popular	Hombre

Fuente: INFOGOB

Los resultados electorales para la Alcaldía en Lima definieron a Jorge Martín Muñoz Wells como alcalde y a Manuel Eugenio Romero Sotelo como suplente.

4.7. Resultados Consejo Municipal Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.

De seguido, se detallan los resultados electorales para el Consejo Municipal de Lima, para el periodo electoral de 2018.

Resultados Consejo Municipal Lima, Perú 2018					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	14	36%	25	64%	39

Fuente: INFOGOB

Los resultados electorales para el Consejo Municipal de Lima definieron una representación de 14 mujeres y 25 hombres. En términos porcentuales las mujeres representan un 36% y los hombres un 64%.

4.8 Datos Consolidados Resultados Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.

Por consiguiente, se presentan los datos consolidados de los resultados electorales en Lima, para el proceso electoral de 2018.

Consolidación de Resultados Lima, Perú 2018			
2018	Femenino	Masculino	Total
Alcaldía	0 (0%)	1 (100%)	1
Consejo Municipal	14 (36%)	25 (64%)	39
Total	14 (35%)	26 (65%)	40

Fuente: INFOGOB

Los datos anteriores muestran una participación total de 14 mujeres y de 26 hombres en los resultados electorales. En términos porcentuales la representación femenina es de un 35% y los hombres un 65%.

4.9. Consolidación de Candidaturas y Resultados Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.

A continuación, se presenta la comparación entre las postulaciones y los resultados desagregados por sexo, con el fin de analizar la participación y representación de hombres y mujeres en la política:

Consolidación Candidaturas y Resultados Electorales Lima, Perú 2018					
Sexo	Candidaturas Alcaldía	Electas/os Alcaldía	Candidaturas Consejo Municipal	Electas/os Consejo Municipal	Total
	Titulares	Titulares	Titulares	Titulares	N°
Mujeres	1 (5%)	0 (0%)	424 (46%)	14 (36%)	439
Hombres	19 (95%)	1 (100%)	356 (54%)	25 (64%)	401
Total	20	1	780	25	826

Fuente: INFOGOB

La Información anterior muestra una escasa participación de mujeres tanto en las candidaturas como en los resultados electorales. Del total de 20 candidaturas para la Alcaldía, 19 fueron

presentadas por hombres y 1 mujer. En relación con los resultados electorales para la Alcaldía ninguna mujer resultó electa.

Con base en las candidaturas para el Consejo Municipal, las mujeres postulantes fueron 424 y los hombres 356, para un total de 780 candidaturas. Los resultados definieron la elección de 14 mujeres y 25 hombres, para un total de 25 integrantes en el Consejo Municipal.

4.10. Registro de Participación de Votantes Diferenciado por Sexo Lima, Perú. Proceso Electoral 2018.

En el siguiente cuadro se muestran los datos de las personas votantes en Lima, desagregados por sexo para el periodo electoral de 2018.

Participación por Sexo, según votos válidos emitidos Lima, Perú 2018		
Sexo	Número	Porcentaje %
Mujeres	3 685 930	50.89%
Hombres	3 597 749	49.11%
Total votantes	7 283 679	100%

Fuente: INFOGOB

La información anterior muestra una participación femenina de un 50,89% y una masculina de un 49,11%.

4.11 Cuadro Comparativo de Alcaldesas y Consejo Municipales en Procesos Electorales Anteriores.

A continuación, se presenta el registro de la evolución de la participación política de las mujeres comparando procesos de elecciones municipales de anteriores años.

Cargo	Elecciones Año 2006	Elecciones Año 2010	Elecciones Año 2014	Elecciones Año 2018
Alcaldesas Electas %	2.76%	3.83%	2.82%	4.84%
Regidoras Electas %	27.79%	27.33%	28.51%	29.90%

Fuente: Las cuotas Electorales. Un análisis multinivel de los efectos de su aplicación. Lima: ONPE¹⁰.

La información anterior referente a las alcaldesas en Perú se logra observar un aumento en la participación de las mujeres entre el periodo electoral del 2006 (2.76%) y el 2010 (3.83%), sin

¹⁰ Disponible en: <https://www.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/DT-46.pdf>

embargo, la participación desciende en el proceso electoral de 2014 con una participación femenina de un 2.82%. Para el periodo electoral de 2018 el porcentaje de participación aumentó y la representación femenina fue de un 4.84%.

En relación con las regidoras, para el proceso electoral del 2010 la participación fue de un 27.33%, para el 2014 un 28.51% y se logra observar que para las elecciones de 2018 el porcentaje aumentó a un 29,90% de representación femenina.

5. JURISPRUDENCIA RELATIVA LOS DERECHOS POLÍTICOS Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

5.1 Relativa a los Derechos Políticos de las Mujeres

Número de resolución	Fecha	Lugar	Asunto
0162-2017-JNE	25/04/2017	Lima	Establecen el número de regidores distritales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Municipales de diciembre 2017, así como el número equivalente a los porcentajes de aplicación de las cuotas electorales de género y jóvenes.
1338-2006-JNE	22/08/2006	Lima	Establecer, para las Elecciones Municipales del año 2006, la cuota de candidatos jóvenes para la lista de candidatos a los concejos municipales provinciales y distritales, que presenten los partidos políticos, movimientos regionales, organizaciones políticas locales, provinciales y distritales, y alianzas electorales
147-2015-JNE	21/05/2015	Lima	Establecen el número de regidores provinciales y regidores distritales a ser elegidos en el Proceso de Elecciones Municipales 2015, así como el número equivalente a los porcentajes de aplicación de las cuotas electorales de género y jóvenes.
463-2013-JNE	21/05/2013	Lima	Artículo Primero. - Precisar que las nuevas elecciones municipales, a realizarse el domingo 24 de noviembre de 2013, involucran solo a los cargos de las autoridades municipales cuyo mandato fue revocado, y no a aquellas otras que no fueron sometidas a consulta o que no resultaron revocadas en la consulta popular de revocatoria, conforme lo establecido en la Resolución N°. 1166-2012-Jne (...)
254-2010-JNE	19/04/2010	Lima	Establecer, para la aplicación de las cuotas electorales en elecciones regionales, el número de candidatos equivalente a los porcentajes dispuestos por ley. Establecer, para la aplicación de las cuotas electorales de género y jóvenes en elecciones municipales, el número de candidatos equivalente a los porcentajes dispuestos por ley. Establecer, para la aplicación de la cuota de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en elecciones municipales, el número de candidatos equivalente al porcentaje dispuesto por ley, en las provincias en que existen.

4952-2010-JNE	14/12/2010	Lima	Artículo Primero. - Establecer, para la aplicación de la cuota de género en las listas de candidatos para el Congreso de la República, el número de candidatos equivalente al porcentaje dispuesto por ley.																								
1247-2006-JNE	14/07/2006	LIMA - CAJATAMBO	Precísese que la Cuota de Género reconocida por el artículo 12° de la Ley de Elecciones Regionales N°. 27683, comprende a los candidatos a consejeros regionales, sin incluir al candidato o candidata a la presidencia y vicepresidencia de dicho consejo, aplicándose el 30% de varones o mujeres al total de candidatos a consejeros titulares y el 30% de varones o mujeres al total de candidatos a consejeros accesorios.																								
1043-2016-JNE	13/07/2016	Lima	Establecen el número de regidores distritales a ser elegidos en el Proceso de Elecciones Municipales 2017, así como el número equivalente a los porcentajes de aplicación de las cuotas electorales de género y jóvenes.																								
1234-2006-JNE	11/07/2006	Lima	Precísese que la cuota de género reconocida por el inciso 3 del artículo 10° de la Ley de Elecciones Municipales N°. 26864, comprende a los candidatos a regidores de los concejos municipales provinciales y distritales, sin incluir al candidato o candidata a la alcaldía de dicho concejo.																								
1231-2006-JNE	10/07/2006	Lima	<p>Establecer el mínimo de candidatos varones y mujeres que deben integrar las listas de candidatos a regidores en los concejos municipales provinciales y distritales de la República para las Elecciones Municipales del año 2006, de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Const. C. Municipal</th> <th>30% total candidatos</th> <th>Min. candidatos varones/mujeres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>39 regidores</td> <td>11.7</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>15 regidores</td> <td>4.5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>13 regidores</td> <td>3.9</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>11 regidores</td> <td>3.3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>9 regidores</td> <td>2.7</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>7 regidores</td> <td>2.1</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>5 regidores</td> <td>1.5</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>La cuota de comunidades nativas o pueblos originarios tendrá una resolución especial.</p>	Const. C. Municipal	30% total candidatos	Min. candidatos varones/mujeres	39 regidores	11.7	12	15 regidores	4.5	5	13 regidores	3.9	4	11 regidores	3.3	4	9 regidores	2.7	3	7 regidores	2.1	3	5 regidores	1.5	2
Const. C. Municipal	30% total candidatos	Min. candidatos varones/mujeres																									
39 regidores	11.7	12																									
15 regidores	4.5	5																									
13 regidores	3.9	4																									
11 regidores	3.3	4																									
9 regidores	2.7	3																									
7 regidores	2.1	3																									
5 regidores	1.5	2																									
288-2015-JNE	07/10/2015	Lima	Aprueban aplicación de la Cuota de Género en las listas de candidatos para los representantes ante el Parlamento Andino, con motivo de las elecciones 2016.																								
503-2009-JNE	05/08/2009	Lima	Aprobar el reglamento para la aplicación de las cuotas electorales en el proceso de nuevas Elecciones Municipales 2009.																								

Fuente: Jurado Nacional Electoral¹¹

5.2 Relativa a la Violencia Política contra las Mujeres

No reporta

¹¹ Recuperado de: <https://resoluciones.jne.gob.pe/>

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de Perú.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/B8D1A0066D90FDCE052577A700790ED4/\\$FILE/Ley_Org%C3%A1nica_Elec_26859.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/B8D1A0066D90FDCE052577A700790ED4/$FILE/Ley_Org%C3%A1nica_Elec_26859.pdf)
- INFOGOB. Observatorio para la Gobernabilidad.
<https://infogob.jne.gob.pe/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática.
<https://www1.inei.gob.pe/estadisticas/censos/>
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1715/cap02.pdf
- Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972
https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacionlegal/Constitucin%20y%20Leyes1/LEY%20ORGANICA%20DE%20MUNICIPALIDADES.pdf
- Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859
https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacionlegal/Constitucin%20y%20Leyes1/Ley%20Organica%20de%20Elecciones,%20Ley%20N%2026859.pdf
- Ley N° 29470
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2B133C7BA8F65CDF05257A6100602A22/\\$FILE/LEY_29470_LEY_QUE_MODIFICA_DIVERSOS_ART%C3%8DCULOS_27683_ELECCIONES_REGIONALES.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2B133C7BA8F65CDF05257A6100602A22/$FILE/LEY_29470_LEY_QUE_MODIFICA_DIVERSOS_ART%C3%8DCULOS_27683_ELECCIONES_REGIONALES.pdf)
- Ley N° 26864
<http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1997/descentralizacion/ley26864.htm>
- Ley N° 3130 <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-por-la-que-se-modifican-normas-de-la-legislacion-elector-ley-n-31030-1872881-1/>
- Jurado Nacional Electoral
<https://resoluciones.jne.gob.pe/>
- Portal INFOGOB
<https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/775/page/INFOgob>
- ONPE. Las cuotas Electorales. Un análisis multinivel de los efectos de su aplicación.



<https://www.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/DT-46.pdf>